





CAPÍTULO CUARTO

MEDIDAS GENERALES PARA LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 5. MEDIDAS GENERALES

Dentro de las principales Medidas Generales, se encuentran las siguientes:



- Alcanzar la meta de que el 3 por ciento del total de las personas que trabajan en las áreas administrativas de la Suprema Corte sean personas con discapacidad o con alguna dificultad para realizar sus actividades laborales.
- Crear un sistema de registro (SIRAP) para conocer en qué área administrativa trabajan todas las personas con discapacidad o con alguna dificultad para realizar sus actividades laborales y que también sirva para solicitar ajustes razonables o ayudas técnicas.





- Establecer un procedimiento para solicitar ajustes razonables o ayudas técnicas.
- Ejecutar proyectos, programas y acciones que favorezcan la inclusión, permanencia, capacitación y promoción laboral de las personas con discapacidad en la Suprema Corte.





- Realizar acciones para fomentar un cambio de cultura en la Suprema Corte sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad que permitan generar una mayor conciencia social de sus capacidades y aportaciones a la institución, a fin de evitar prejuicios y prácticas excluyentes en su contra.
- Dar asesoría y acompañamiento ante la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a las personas con discapacidad que trabajen en la Suprema Corte ante posibles actos de acoso sexual, hostigamiento laboral y cualquier otro acto que implique discriminación por motivos de discapacidad.





- Procurar la accesibilidad en el entorno laboral, tanto en las estructuras físicas, como en las comunicaciones y los sistemas de tecnología e información.
- Seguir el modelo social de la discapacidad, creando una cultura de inclusión y respeto que genere una mirada positiva de las personas con discapacidad en todo el personal de la Suprema Corte.

